
Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa

Anexo III.2

Convenio de Adhesión al Subprograma II

MPFIPyS – PROVINCIA

Visto el Contrato de Préstamo N° _____ suscrito el _____ (“Contrato de Préstamo”) entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID” o “Banco”), aprobado por Decreto Nacional N° _____, de fecha _____, destinado a la financiación del “Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa” (el “Programa”) a ser ejecutado por la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando que el Programa cuenta con dos subprogramas y que el Subprograma II será ejecutado a nivel nacional por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) a través de la Unidad Ejecutora del Subprograma II (“UES II”), dependiente de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (“UCPyPFE”).

Por cuanto el Programa prevé la ejecución de todos sus componentes en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del Contrato de Préstamo.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (“LA NACION”), representada por el MPFIPyS en la personas del Señor _____ y la Provincia de _____ (“LA JURISDICCION”) representada por _____, se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION (“Convenio”) para la implementación del Programa, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, LA NACION y LA JURISDICCION se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Subprograma II, conforme descritas en el Contrato de Préstamo y en el marco de la legislación vigente en materia de educación.

SEGUNDA: LA JURISDICCION declara conocer el Contrato de Préstamo suscrito entre la NACION y el BID, así como el Reglamento Operativo del Programa anexo al presente convenio. Asimismo, LA JURISDICCION acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos, en el marco de las políticas del Banco, la legislación nacional y la legislación provincial vigentes.

TERCERA: LA NACION se compromete a entregar a la JURISDICCION, a título gratuito y en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio: construcciones nueva infraestructura educativas que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. Esta transferencia alcanzará a los rubros previstos en el Subprograma II, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. El listado de nuevos edificios de infraestructura educativa que se prevé construir (en adelante los “proyectos”), se detalla en el

Apéndice I. Este listado surge de una programación inicial realizada por la jurisdicción y podrá ser ajustada, en el marco del proceso de programación anual, considerando los avances en el Plan Director de Infraestructura.

CUARTA. Para la ejecución de los citados proyectos el MPFIPyS dispone de un presupuesto estimado de, que podrá ser utilizado para dichos proyectos en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previstos para el Programa.

QUINTA: Son obligaciones de la UES II:

1. Ejecutar los proyectos, financiar, contratar y efectuar los pagos a proveedores y contratistas conforme las estipulaciones del RO.
2. Una vez concluidos, transferir las obras o los edificios escolares correspondientes a la Jurisdicción.
3. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del Subprograma II en la jurisdicción.

SEXTA: La JURISDICCIÓN se compromete a:

1. mantener la UEJ –o la Unidad de Obras Públicas- con niveles de dotación de recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para la NACIÓN y el BID, de acuerdo a la reglamentación del Programa y mantenerla hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio.
2. dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Subprograma.

SEPIMA: Son obligaciones de la Jurisdicción, a través de la UEJ –o la Unidad de Obras Públicas:

1. Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de las obras en dentro de los plazos previstos y con lo presupuestos acordados.
2. Elaborar los proyectos ejecutivos de obras nuevas con sus especificaciones técnicas y documentos de licitación, conforme los manuales, instructivos generales y particulares, proporcionados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la UES II, respetando el Reglamento Operativo y asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada.
3. Elaborar y poner a consideración de la UES II un Plan de Inspección de Obra con base en el modelo; supervisar y hacer ejecutar el Plan.
4. Proponer al menos tres profesionales (de áreas técnicas, legales y financiera contable), como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y constituir la Comisión Evaluadora mediante el acto administrativo.
5. Impulsar los actos administrativos y operativos de los procesos licitatorios que se realicen en la Jurisdicción, implementando los procedimientos de rigor: publicación de avisos, aclaraciones al Pliego, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc.
6. Supervisar el cumplimiento de la contratación de los seguros de ART, accidentes, incendio, responsabilidad civil, sus prórrogas y actualizaciones, antes y durante la ejecución del contrato.
7. Aprobar la documentación técnica elaborada por la contratista y hacer cumplir la normativa referida a la protección ambiental, tanto de orden nacional como local.

8. Elaborar las certificaciones correspondientes, emitir las órdenes de servicios y parte de novedades, de acuerdo a los instructivos de la UES II y remitirlos a la UES II, con documentación adicional, cuando corresponda.
9. Organizar y resguardar los antecedentes, planos, documentos, libros y registros relativos a los proyectos ejecutados, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte de la UES II o el Banco.
10. Aceptar: (i) la transferencia de la recepción provisoria de la obra ejecutada, conforme el Proyecto Ejecutivo y (ii) los derechos para la recepción definitiva. Otorgar dentro de los plazos previstos la recepción definitiva.
11. Gestionar ante las autoridades respectivas las medidas técnicas y presupuestarias para asegurar la operación, conservación y el mantenimiento de los edificios escolares, conforme el Plan de Mantenimiento y los estándares que se acuerde.

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la NACIÓN, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Subprograma, LA JURISDICCION se compromete a suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. En particular, la UEJ garantizará el ingreso o envío de la información requerida para asegurar el funcionamiento efectivo del Sistema de Gestión, Monitoreo y Evaluación del Programa. Asimismo, LA JURISDICCION se compromete a utilizar dicho Sistema en las gestiones que realice con LA NACIÓN.

NOVENA: LA JURISDICCION se compromete a suscribir, por medio de la UEJ, Convenios de Traspaso de las Obras y Equipamiento que deberán ser entregadas a los establecimientos educativos. En dichos convenios se establecerá el compromiso a operar y mantener las inversiones respectivas de acuerdo con estándares aceptables, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo.

DECIMA: LA JURISDICCION se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para la ejecución del mismo.

DECIMO PRIMERA: LA JURISDICCION se obliga a proporcionar toda la información que la NACIÓN le solicite en relación con el Programa, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa, y a permitir a LA NACIÓN y el BID examinar los bienes, documentos, lugares, trabajos y construcciones apoyados a través del Programa.

DECIMO SEGUNDA: LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender las obras o dejar sin efecto la presente Convenio, si LA JURISDICCION no cumple con las obligaciones contraídas en la presente. Será facultad del MECyT determinar en qué casos procede la suspensión de las obras y en cuáles dejar sin efecto o rescindir el Convenio conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

DECIMO TERCERA: Este Convenio entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de la suscripción de la misma. El período de ejecución será el establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

DECIMO CUARTA: Las modificaciones que se efectúen a este Convenio por mutuo acuerdo de LA NACIÓN y LA JURISDICCION, se formalizará mediante la suscripción de Adendas, previa no-objeción por parte del BID.

DECIMO QUINTA: Las dudas o controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente Convenio que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un comité de arbitraje *ad hoc* a solicitud de cualquiera de las partes. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y las partes se obligarán a cumplirlo.

DECIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA NACION en la calle _____ de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCION en la calle _____ de la ciudad de

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de 20..... .